

ES COPIA FIEL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 21 ABR 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA FUNDACIÓN FUALQUI; y de acuerdo a la intervención de la Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA FUNDACIÓN FUALQUI, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 1 de abril de 2003, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

COMISION DE	
E	
R	
C	
A	

[Handwritten Signature]

Ing. JULIO LUIS S. FERNANDEZ
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

[Handwritten Signature]
LIC. MARTA VERÓNICA GAMBRI
SECRETARIA
DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES
E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Las Inscripciones

0000

Expediente N° 0243/2003.-

ANEXO
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA FUNDACIÓN
FU.A.L.Q.U.I.

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal constituido al efecto en Esquín 612, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, y representada en este acto por su Rector, Mgter. Julio Luis Salerno, por una parte, y por la otra, la Fundación FU.A.L.Q.U.I., con domicilio legal constituido al efecto en García Moreno 16, Salamanca, 37006 España, y representada en este acto por su Presidente, Sr. Alberto García Sánchez, acuerdan la realización del presente convenio marco de intercambio y cooperación científica de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución.
- d) Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar:
 - El desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc).
 - La organización de grupos de investigación conjunta.
 - Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las Instituciones.



ES CONFIDENCIAL

Asociación 0090

Expediente Nº0243/2003.-

SEGUNDA: El intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus posibilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Ambas partes fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, y siempre y cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan, se conviene provisoriamente que los gastos de pasajes serán solventados por la institución de origen y los gastos de estadía y exención de aranceles por la Institución de destino.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso, aspectos patrimoniales.

QUINTA: La coordinación general del presente convenio será realizado por los organismos especializados que en cada caso se acuerde, con el contralor de sus más altas autoridades.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste lo contrario. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

SÉPTIMA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días.



ES COPIA FIEL

Resolución N° 0090

Expediente N° 0243/2003.-

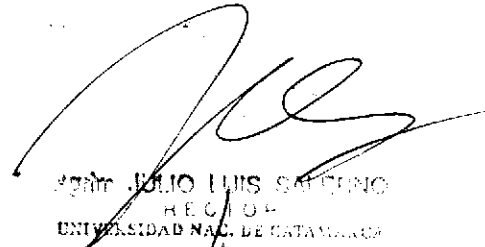
OCTAVA: Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

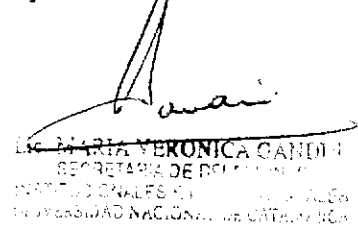
NOVENA: Ambas Instituciones consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio. Sin perjuicio de ello, el mismo es operativo desde la fecha de su firma.

Se firman dos ejemplares del presente convenio del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca al primer día del mes de abril del año 2003.

Hay dos firmas ininteligibles.-

REPRODUCCION DEL	
COPIA	
R	
C	
A	


Sr. JULIO LUIS SAFFINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


LIC. MARÍA VERÓNICA GANDÍA
SECRETARIA DE DEPENDENCIA
INSTITUCIONALES DE LA UNIV. NAC. DE CATAMARCA